

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 25 DE ABRIL DE 1963

Nº 14.864

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 88 de 5 de abril de 1963, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una suma por una sola vez.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 91 de 8 de abril de 1963, por el cual se nombra una delegación.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 94 de 5 de abril de 1963, por el cual se dicta una medida.
Decreto Nº 95 de 5 de abril de 1963, por el cual se ordena la reglamentación de unos bonos nacionales.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 2 de 4 de enero de 1963, celebrado entre La Nación y el señor José Nieves Pérez, en representación de Constructora Interprovincial, S. A.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA SUMA POR UNA SOLA VEZ

RESOLUCION NUMERO 88

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 88.—Panamá, 5 de abril de 1963.

El señor Alejandro Gómez, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal número 8-6-5598, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el auxilio de B/300.00 de que trata el artículo 4º de la Ley 28 de 1958, por haber cuidado y atendido a su padre por más de 2 años anteriores a su fallecimiento.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1) Certificado suscrito por el Sub-Director del Registro Civil con el cual comprueba el fallecimiento del señor Wenceslao Gómez Forero, ocurrido el día 30 de octubre de 1961.

2) Declaraciones extra-juicio rendidas ante el Juez Primero Municipal de Panamá por los señores Eduardo John Mosquera y Florencio Serrano Jiménez, con las cuales se acredita que el señor Alejandro Gómez cuidó de su padre el señor Wenceslao Gómez durante los dos últimos años anteriores a su fallecimiento.

3) Certificación expedida por el Presidente de la Institución Soldados de la Independencia de 1903, con la cual se acredita que el señor Wenceslao Gómez Borero está inscrito en el Escalafón Militar de la República con el grado de Sargento Segundo, bajo el número 50, Gaceta número 7129 de 2 de septiembre de 1935, Decreto 178 de 30 de agosto de 1935.

Como el peticionario ha comprobado que tiene derecho al auxilio reclamado de conformidad con lo establecido en la Ley 28 de 1958,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer al señor Alejandro Gómez el derecho a recibir del Estado, por una sola vez, el auxilio de B/300.00 que la Ley 28 de 1958, en su artículo 4. concede a toda aquella persona que haya cuidado y atendido a un soldado de la independencia durante los seis meses anteriores a su fallecimiento.

Esta Resolución tendrá efectos fiscales cuando se incluya en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación la partida necesaria para cubrir esta erogación.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MANUEL MENDEZ GUARDIA.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 91

(DE 8 DE ABRIL DE 1963)

por el cual se nombra la Delegación de Panamá a la 19ª Reunión del Consejo Intergubernamental para las Migraciones Europeas, y Observadores a la 21ª Reunión del Comité Ejecutivo y al Subcomité de Coordinación de Transporte del CIME.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General del Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas (CIME), mediante nota de 6 de marzo del presente año, informa que por resolución número 284 (XVIII) del Consejo de dicho Comité, se convocó la 19ª Reunión del referido Consejo y que se han fijado las fechas para las sesiones del Comité Ejecutivo y del Subcomité de Coordinación de Transportes;

Que por medio de la misma nota el Director General del CIME invita al Gobierno Nacional para que se haga representar en dichos eventos, donde se tratarán asuntos de verdadera importancia para las relaciones de ese Comité y los Estados Miembros;

Que es facultad del Órgano Ejecutivo la designación de Delegados y Observadores a Reuniones, Congresos, etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbranse al Delegado Permanente de Panamá ante la Oficina Europea

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2512**

OFICINA: Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 (Relleno de Barraza) Teléfono: 2-3271	TALLERES: Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 (Relleno de Barraza) Apartado Nº 3446
--	---

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nv 4-11

de las Naciones Unidas, Su Excelencia don Humberto Calamari G., Delegado de la República de Panamá a la 19ª Reunión del Consejo del Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas, que tendrá lugar en Ginebra, Suiza, del 29 de abril al 3 de mayo del presente año, y a la señora Elvia Lefevre de Wirz, como Delegada Adjunta, en su carácter de Secretaria de Panamá ante la Oficina Europea de las Naciones Unidas con sede en Europa.

Artículo Segundo: Nómbranse igualmente a Su Excelencia el Lic. Humberto Calamari G., Delegado Permanente de Panamá ante la Oficina Europea de las Naciones Unidas como Delegado Observador de Panamá a las Reuniones del Comité Ejecutivo y del Subcomité de Coordinación de Transportes del CIME y a la señora Elvia Lefevre de Wirz, como Delegada Observadora Adjunta, en dichas sesiones que tendrán lugar en Ginebra, Suiza, del 23 al 26 del presente mes y 30 de los corrientes, respectivamente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los nombramientos recaídos en el Licenciado Calamari y la señora de Wirz son con carácter ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de abril del año de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GALILEO SOLIS.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**DICTASE UNA MEDIDA****DECRETO NUMERO 94****(DE 5 DE ABRIL DE 1963)**

por el cual se dicta una medida relacionada con la venta de licores extranjeros en el territorio jurisdiccional de la República de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Los envases que contengan cognac, whiskey, vinos espumosos, inclusive la cham-

paña y cualquier otro licor de procedencia extranjera, deberán llevar adherida una calcomanía de setenta milímetros de largo por catorce milímetros de ancho de color azul oscuro en fondo amarillo cromado, con el Escudo de Armas de la República estampado, impreso o litografiado y la siguiente leyenda: "Oficial-República de Panamá". Dicha calcomanía será hecha en papel de seguridad del denominado "yellow fiberlite" con un sello de agua que leerá "República de Panamá — Licores Extranjeros".

Artículo 2º Las calcomanías a que se refiere el artículo anterior serán impresas por cuenta de los importadores de licores extranjeros bajo el control y supervigilancia del Gobierno, quien como custodio de las mismas las entregará a los licoreros a razón de una calcomanía por envase.

Artículo 3º Este Decreto entrará en vigencia 60 días después de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GONZALO TAPIA COLLANTE.

**ORDENASE Y REGLAMENTASE LA EMISION
DE UNOS BONOS NACIONALES****DECRETO NUMERO 95****(DE 5 DE ABRIL DE 1963)**

por el cual se ordena y reglamenta una emisión de bonos nacionales denominada "Bonos de Salud Pública, Serie A, 1963-1968".

El Presidente de la República,

en uso de la facultad especial que le otorga el artículo 1º de la Ley 41 de 1959,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase una emisión de Bonos del Estado con el nombre de "Bonos de Salud Pública, Serie A, 1963-1968", por la suma de dos millones quinientos mil balboas (B/. 2,500,000.00), por un plazo de 20 años y a un interés de 6% anual pagadero por trimestres vencidos conjuntamente con la amortización correspondiente.

Artículo 2º Los bonos en referencia se harán en denominaciones de B/. 100.00, B/. 500.00, B/. 1,000.00 y B/. 5,000.00, y para su validez requerirán las firmas autógrafas del Ministro de Hacienda y Tesoro o del Viceministro de Hacienda y Tesoro conjuntamente con la del Contralor General de la República o del Sub-Contralor General.

Artículo 3º Estos bonos o su producto deben utilizarse, exclusivamente, en los fines especificados en el artículo 1º de la Ley 41 de 1959, en lo relativo a la construcción de un nuevo Hospital Psiquiátrico.

Artículo 4º Cada bono llevará adheridos los cupones necesarios para el pago de los intereses causados en cada trimestre, los cuales cupones serán pagados por conducto del Banco Nacional de Panamá.

Artículo 5º Cada tres meses, la Contraloría

General de la República llamará a redención bonos por la suma que indique el plan que esa institución confeccione para el retiro gradual de la totalidad de los bonos en un plazo de 20 años. Tal cuota de amortización será concedida a los interesados por medio de licitación y serán redimidos aquellos bonos que sean ofrecidos a menor precio hasta completar la suma disponible.

Si no se presentan ofertas o si las presentadas no ascienden al valor total de la redención acordada, las sumas que queden disponibles se otorgarán por medio de sorteo, a la par. Todo bono cuya redención sea acordada de conformidad con este artículo dejará de devengar intereses desde el vencimiento del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de la licitación o del sorteo.

Artículo 6º No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Órgano Ejecutivo puede, en cualquier momento, redimir la totalidad de los bonos entonces en circulación, por su valor nominal más los intereses acumulados y no pagados. También puede el Órgano Ejecutivo ordenar la redención de cualquier parte de los bonos en circulación, en cuyo caso la redención se hará por licitación o por sorteo, según se dispone en el artículo 5º de este Decreto.

Artículo 7º Para los efectos de los artículos 4º, 5º y 6º, el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República, pondrán a disposición del Banco Nacional de Panamá, oportunamente, los fondos necesarios para el pago de intereses y principal de los bonos que deben ser redimidos, y girarán contra dichos fondos sólo con esta finalidad.

Artículo 8º Los Tribunales de Justicia, los Funcionarios Administrativos y todas las Instituciones Oficiales de la Nación aceptarán estos bonos, por su valor a la par, para el otorgamiento de cauciones de toda clase.

Artículo 9º Estos bonos, incluso los intereses que rinden, están exentos del pago de todo impuesto nacional.

Artículo 10. El Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República quedan autorizados para tomar las demás medidas necesarias para garantizar la oportuna y adecuada expedición y venta de estos bonos.

Artículo 11. Queda sin efecto el Decreto Nº 150 de 26 de junio de 1961.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GONZALO TAPIA COLLANTE.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 2

Entre los suscritos, a saber: Max Delvalle, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación por una parte, y José Nieves

Pérez, portador de la cédula de identidad personal número 6 AV-82-667, en nombre y representación de Constructora Interprovincial, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación que se celebró el día 4 de diciembre de 1962, se ha convenido en lo siguiente: Primero: El Contratista se obliga formalmente a llevar a cabo la construcción de la Escuela "República de Honduras", en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia del mismo nombre, en un todo de acuerdo con las disposiciones generales, las disposiciones técnicas, los planos y documentos suplementarios que van anexos a este contrato, preparados al efecto por Norman M. Giller y Associates, Arquitectos-Ingenieros, cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente contrato y obligan tanto al Contratista como a la Nación a observarlos fielmente.

Segundo: El Contratista proveerá y pagará todos los materiales, obra de mano, las herramientas, el transporte y demás facilidades requeridas al efecto para la debida ejecución y satisfactoria terminación de la obra a que se refiere la cláusula anterior.

Tercero: El Contratista se obliga a iniciar los trabajos indicados en el presente contrato, tan pronto como el mismo haya sido perfeccionado legalmente y se obliga asimismo a entregarlos totalmente terminados y a plena satisfacción de la Nación, dentro de los ciento ochenta (180) días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha de aprobación de este documento por el Órgano Ejecutivo Nacional.

Cuarto: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a éste como única remuneración por la obra totalmente terminada y recibida a entera satisfacción, la suma de ochenta y seis mil quinientos veintidós balboas (B/86,522.00), que será pagada con los fondos de la Alianza para el Progreso a que se refiere el Artículo 4º de la Ley número 1 de 1962.

Quinto: Es convenido que el Contratista debe presentar al momento de ser firmado este contrato y para responder de las obligaciones que por medio del mismo asume, una fianza por el cincuenta por ciento (50%) de su valor. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo, o en títulos de créditos del Estado o en pólizas de compañías de seguros autorizadas legalmente para operar en la República, o en cheques librados o certificados por bancos locales. Terminado el contrato la fianza definitiva de cumplimiento continuará en vigor por el término de tres (3) años para responder de defectos de construcción. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza, con arreglo a lo previsto por el artículo 56 del Código Fiscal.

Sexto: La Nación retendrá la suma de treinta balboas (B/30.00) de la cantidad estipulada en el contrato por cada día calendario en exceso del plazo arriba estipulado que la obra permanezca incompleta.

Séptimo: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en

relación directa con el cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato.

Octavo: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1962 y requiere para su completa validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó para impartírsela en la misma sesión por dicho organismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

La Nación,

MAX DELVALLE,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Constructora Interprovincial, S. A.
José Nieves Pérez.

Refrendo:

Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 4 de enero de 1963.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Obras Públicas,
MAX DELVALLE.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Aiguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por Resolución fechada el 15 de los corrientes, dictada en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por la Caja de Ahorros contra Catalina Martiz de Franksky, se ha señalado el día veinticuatro (24) de junio próximo para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien inmueble que a continuación se describe:

"Finca Nº 18.345, inscrita al Folio 128 del Tomo 449, del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido en el plano respectivo con el número 47, ubicado en Paitilla, Sabanas de esta Ciudad, el cual tiene una superficie de 893 metros cuadrados con 75 decímetros cuadrados, y una casa en él construida, de 2 plantas; la primera de paredes de bloques con piso de concreto, y la segunda con paredes y piso de madera, techo de hierro acanalado, situada en la hoy Calle 90 de San Francisco de la Caleta, donde se distingue con el número 47. Linderos y medidas lineales del terreno: por el Norte, mide 32 metros, 50 centímetros, y colinda con el lote número 41 de la Calle 13; por el Sur, mide 32 metros, 50 centímetros, y colinda con el lote número 49 de la Calle 13; por el Este, mide 27 metros, 50 centímetros, y colinda con los lotes 48, 50 y 52 de la Calle 12; y por el Oeste, mide 27 metros, 50 centímetros, y colinda con la Calle 13, hoy

Calle 90. La casa mide 4 metros, 83 centímetros de frente por 11 metros, 28 centímetros de fondo, ocupando una superficie de 55 metros cuadrados con 4 centímetros cuadrados, y colinda por todos sus lados con restos libres del terreno sobre el cual está construida".

Servirá de base para el remate la suma de mil setecientos noventa balboas con veinticuatro centésimos (B/ 1.790.24), por la cual ha sido presentada la demanda; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público, decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y nueve de abril de mil novecientos sesenta y tres.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 29,036

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Aiguacil Ejecutor por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el viernes catorce (14) de junio próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde tenga lugar el remate en la autorización judicial solicitada por Isolina Candanedo C., para enajenar un bien inmueble perteneciente a su menor hijo Melvin Hugo Candanedo que se describe así:

Finca número 5.150, inscrita al folio 442 del tomo 492, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, consistente en un solar ubicado en la Ciudad de David, con una superficie de seiscientos treinta y seis (636) metros cuadrados con sesenta centímetros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, resto libre de la finca 3.211, con treinta (30) metros; Sur, lote vendido a Simón C. Silvera, con treinta (30) metros; Este, con Calle Sexta Oeste, con veintiún (21) metros y veintidós (22) centímetros; y Oeste, resto libre de la finca 3.211, con veintiún (21) metros y veintidós (22) centímetros. Dentro de la finca sacada en remate, hay construida una casa pequeña, cercada de madera, piso de cemento y techada de zinc y felpa.

Servirá de base para el remate la suma de mil doscientos setenta y tres balboas (B/ 1.273.00), o sea el valor estimado por peritos, siendo posturas admisibles las que cubran la totalidad de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no se verifica en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, el remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 18 de abril de 1963.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 8.168

(Única publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 504, Asiento 42,870 del Tomo 170 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Transportes Marítimos Ibero-Panameños, S. A."

Que al Folio 218, Asiento 98.090 del Tomo 458 de la misma sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"Resuélvese: Que Transportes Marítimos Ibero-Panameños, S. A., sea disuelta y por medio de la presente queda disuelta a esta fecha....."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 907 de marzo 26 de 1963, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 9 de abril de 1963.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las once de la mañana del día de hoy 16 de abril de 1963.

J. E. Barria A.,

Director General del Registro Público.

L. 6,836

(Única publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público,

Que al Folio 234, Asiento 18.318 del Tomo 98 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Repana, Inc."

Que al Folio 222, Asiento 98.110 del Tomo 458 de la misma Sección se encuentra inscrito el Convenio de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Por la presente se declara la referida "Repana, Inc.", disuelta a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 1029 de abril 4 de 1963, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es abril 10 de 1963.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día de hoy diez y siete de abril de mil novecientos sesenta y tres.

J. E. Barria A.,

Director General del Registro Público.

L. 6,928

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Alberto Jesurun Lindo, también conocido como Albert Jesurun Lindo Delvalle, se ha dictado un auto de declaratoria de heredero, cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito, Panamá, veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

Como la prueba descrita es la que exige el artículo 1616 del Código Judicial en concordancia con el artículo 1617 de la misma excerta legal, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Alberto Jesurun Lindo, también conocido como Albert Jesurun Lindo Delvalle, desde el día cuatro (4) de marzo de mil novecientos sesenta y tres (1963), fecha de su defunción.

Segundo: Que es única y universal heredera, la señora Laura Jesurun Lindo de Lindo.

Tercero: Que son legatarios, de acuerdo con el testamento los señores, Carlos Alberto Levy Daudan, Arthur J. Lindo, William Alfred Cardoze, Herbert Alberto Lindo, Cecilia Maduro, Elizabeth Ann Katherine Levy Lindo, Daliz María Ochoa, Anita Charlaïne Leo-

nard, Edgar Allan Lindo, Gladys Towson Pinto, Irene Lindo y Olga Lindo.

Cuarto: Que es albacea de la sucesión y de acuerdo con el testamento, la señora Laura Jesurun Lindo de Lindo.

Y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación del Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un período de la localidad.

Téngase al Lic. Woodrow de Castro como apoderado principal, y al Lic. David de C. Robles como sustituto, por la parte demandante.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Raúl Gmo. López G.—(fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Despacho, hoy veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

El Juez,

El Secretario,

L. 5564

(Única publicación)

RAUL GMO. LOPEZ G.

Eduardo Pazmiño C.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de la señora Hortensia Cabero de Kramer, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

VISTOS:—

En virtud de lo anteriormente expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de la señora Hortensia Cabero de Kramer, desde el día 21 de abril de 1960, fecha de su defunción;

Que es su heredero sin perjuicio de terceros, Nicolás Kramer, en su condición de cónyuge superviviente, y es Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondan a éste, el señor Urbano Ortega, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese, (fdo.) Aníbal Pereira D. —(fdo.) Guillermo Morón A., Secretario Ad-Int.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de al Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para que pasados veinte días desde su última publicación en un diario de la localidad se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 28 de marzo de 1963.

El Juez,

El Secretario,

L. 5935

(Única publicación)

ANIBAL PEREIRA D.

Guillermo Morón A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del difunto Tiburcio Batista se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen así:

"Juzgado Primero del Circuito de Herrera.—Chitré, marzo doce de mil novecientos sesenta y tres.

VISTOS:—
siendo legal el pedimento el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión Fiscal;

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada del finado Tiburcio Batista, desde el día 22 de diciembre de 1962, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que está disuelto desde el 22 de diciembre de 1962 la sociedad conyugal que existía entre Tiburcio Batista y Agustina o Cristina de Gracia o Cristina Batista, por haber contraído matrimonio antes de la vigencia del Código Civil de Panamá, o sea el 24 de octubre de 1913;

Tercero: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, la señora Agustina o Cristina de Gracia viuda de Batista o Cristina Batista de Batista en su condición de cónyuge superviviente del causante y los señores: Martina Batista de Delgado, Clementina Batista de Roca, Juliana Batista Batista, Carmen Batista de Batista, Amelia Batista de Pérez, Natividad Batista Batista, Laura Batista de Pérez, Eliseo Batista Batista, y Maximino Batista de Gracia, en su condición de hijos del causante; y

ORDENA:

Primero: Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Segundo: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial subrogado por la Ley 25 de 29 de enero de 1962.

Téngase al Representante del Fisco, como parte interesada en la presente sucesión para el pago del impuesto mortuario.

Notifíquese, cópiese y cúmplase.—El Juez (fdi.) Ramón L. Crespo.—La Secretaria, (fdi.) Ida R. de Julio.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Despacho por el término de veinte (20) días, hoy quince (15) de marzo de mil novecientos sesenta y tres; y copias del mismo se mantienen en Secretaría a disposición de parte interesada para su publicación.

El Juez,

La Secretaria,

RAMON L. CRESPO.

Ida R. de Julio.

L. 0819

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de Isidro Vargas Pérez, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

“Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.— Las Tablas, veinte de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

VISTOS:—
 En virtud de todo lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de Sucesión Testamentaria de Isidro Vargas Pérez, desde el día 12 de octubre de 1960, fecha de su fallecimiento;

Segundo: Que son sus herederos, conforme al testamento Joaquín, Margarita, Mercedes y Sixta Vargas de León.

Tercero: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión testamentaria a todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Cópise y

notifíquese, (fdi.) Bredio R. Borrero S., Juez Primero del Circuito de Los Santos. (fdi.) Atanasio Díaz S., Secretario.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría por el término de veinte días, hoy veinte de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y copia del mismo se mantiene en Secretaría a órdenes del interesado para su publicación.

Las Tablas, 29 de marzo de 1963.

El Juez,

BREDIO R. BORRERO S.

El Secretario,

Atanasio Díaz D.

L. 5797

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El señor Juez Primero del Circuito de Los Santos, Suplente A-hoc, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de José Luis Vergara, se ha dictado el siguiente auto, que dice así:

“Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.— Las Tablas, marzo veintisiete de mil novecientos sesenta y tres.

VISTOS:—
 En tal virtud, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal,

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de Sucesión Intestada de José Luis Vergara, desde el día 31 de enero del presente año, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredero sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventario, el señor Daniel Vergara Medina, en su condición de hijo del causante.

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Cópise y notifíquese, (fdi.) Bredio R. Borrero.—(fdi.) Atanasio Díaz S., Secretario Ad-interim.”

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y tres, por el término de veinte días, y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación.

Las Tablas, marzo 27 de 1963.

El Juez

BREDIO R. BORRERO.

El Secretario Ad-interim,

Atanasio Díaz S.

(Única publicación)

L. 3575

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Aurora Gómez de Romero se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

“Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí. Auto Nº 187.—David, veintuno (21) de marzo de mil novecientos sesenta y tres (1963).

VISTOS:—
 Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Aurora Gómez de Romero, desde el día quince (15) de abril de mil novecientos sesenta (1960), fecha de su defunción; y

Que es heredero, sin perjuicio de terceros, José Leonidas Romero de Gómez en su condición de hijo de la causante.

Se ordena comparecer al juicio, todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el Edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (fdos.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito. Félix A. Morales, Secretario."

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintuno (21) de marzo de mil novecientos sesenta y tres (1963), por el término de veinte (20) días.

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 5970

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 81

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que los señores Belisario González, varón, mayor de edad, casado, ganadero, agricultor, natural y vecino del Distrito de Ocu, con residencia en San José, y cedulado Nº 6-8-13; y Hermalinda de González, mujer, mayor, casada, de oficios domésticos, natural y vecina de San José de la jurisdicción del Distrito de Ocu y cedulada Nº.....; han solicitado de este Despacho, se les extienda título de propiedad, por compra y de manera definitiva, sobre un globo de terreno denominado "La Chepa", ubicado en el Distrito de Ocu, de una superficie total de ochenta y dos hectáreas (82 Hect. 0,000 m²), dentro de estos linderos: Norte, Camino de San José a Ocu; Sur, terrenos de Basilio Marín y Camino de Los Salineros; Este, terrenos de Eustolio Castillero y Camino de Los Salineros; y Oeste, terrenos de Vicente Gaitán.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquél que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Ocu, y además, se le entregan sendas copias a los interesados, para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la Capital como lo determina el Código Fiscal.

Chitré, 5 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Angel Santos Diaz S.

L. 5.143

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 80

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Tiburcio Araúz, varón, mayor de edad, agricultor, panameño, natural y vecino de Portobello, Distrito de Parita, cedulado Nº....., ha solicitado de este Despacho, la adjudicación del título de plena propiedad, sobre un globo de terreno que se denomina "El Hinchado", ubicado en el Distrito de Parita, con una superficie total de veintisiete hectáreas con seis mil metros cuadrados (27 Hect. 6,000 m²) y comprendido dentro los linderos siguientes:

Norte: terreno de Rubén Araúz y terreno de Carmen Araúz;

Sur: Camino Real a Parita;

Este: Terreno de María Vda. de Corro; y

Oeste: Terreno de Modesto Montilla.

Y para que sirva de formal notificación, al público, a fin de que todo aquél que se considere perjudicado con

esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Parita, por el término de Ley, y, además, se le entregan al interesado sendas copias, para que las haga publicar, por una sola vez en la Gaceta Oficial, y por tres veces consecutivas en un periódico de la Capital, tal como lo determina el Código Fiscal.

Chitré, 6 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Angel Santos Diaz S.

L. 5.143

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 115

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el Doctor Demetrio A. Porras, panameño, varón, casado, natural del Distrito de Las Tablas, vecino de la Ciudad de Panamá, empleado público actualmente, portador de la cédula número 7 AV-7-731, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad por compra a la Nación, del globo de terreno llamado "Soledad", ubicado en el Distrito de Guararé, de siete hectáreas con mil trescientos treinta metros cuadrados (7 Hect. con 1,330 m²). Linderos: Norte, Guillermo Domínguez; Sur, Jacinto Villarreal y camino de La Pasera al Paso de Los Higos; Este, el camino citado y Guillermo Domínguez; y Oeste, río Perales.

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Guararé, por el término de ley, y copias del mismo serán entregadas al interesado para que a sus costas, sean publicadas por tres veces consecutivas en los órganos de publicidad correspondientes. La Tablas, 22 de marzo de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 6.146

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 229

La Administración Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Cecilia Guerra de Chávez, mujer, mayor de edad, panameña, vecina de este Distrito de Santiago, casada en la vigencia del Código Civil, de oficio doméstico y cedulada bajo el número 9-54-124, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra, del globo de terreno denominado "La Pacora", ubicado en el Corregimiento de Martincito, jurisdicción de este Distrito de Santiago, de una superficie de ocho hectáreas con trescientos metros cuadrados (8 hect. 0300 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Paula Marín;

Sur: Brígido Marín;

Este: Antonio Guerra y Brígido Marín; y

Oeste: Camino de Los Hatillos a Martincito.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Santiago, por el término legal de treinta (30) días hábiles; y otra se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado, para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 18 de septiembre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,
J. A. Sanjur.
 (Única publicación)
 L. 40179

EDICTO NUMERO 370

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
 Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Julián Rodríguez, varón, mayor de edad, casado en 1929, natural y vecino del Distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-AV-28-998, ha solicitado de esta Administración, la adjudicación de título de propiedad, por compra a la Nación, del globo de terreno denominado "Montañita El Peñón", ubicado en el Corregimiento de El Piro, Distrito de Las Palmas, de una capacidad superficial de cuarenta y dos hectáreas con cuatro mil cien metros cuadrados (42 Hect. 4,100 m².) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Carretera Interamericana;
 Sur: Terrenos Nacionales;
 Este: Terrenos Nacionales; y
 Oeste: Augusto Pérez y Terrenos Nacionales.

Para conocimiento del público, y de acuerdo con las disposiciones legales que rigen esta clase de solicitudes, se fija el presente Edicto en esta Administración y en la Alcaldía de Las Palmas, por el término legal de quince (15) días calendario, según lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 6 de 10 de mayo de 1962, una copia del mismo se le entregará al interesado para que la haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y otra se le entregará también para que la haga publicar en un periódico de la Capital por tres veces consecutivas, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, . . . de diciembre de 1962.
 El Administrador Provincial de Rentas Internas,
 Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,
J. A. Sanjur.
 L. 40,290
 (Única publicación)

EDICTO NUMERO 219-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Juan Castellón, varón, mayor de edad, panameño, comerciante-ganadero, soltero, vecino del Distrito de Tolé, por intermedio del Licenciado Olmedo D. Miranda, varón, mayor de edad, panameño, casado, con cédula de identidad número 4-13-105, abogado de esta localidad, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación dos globos de terreno ubicados en el Tabasará, Distrito de Tolé, cuyas superficies y linderos se detallan:

Lote 1: Con una superficie de 25 hectáreas 4,000 m².

Norte: Río Tabasará.
 Sur: Quebrada Ulé.
 Este: tierras ocupadas por Rogelio González.
 Oeste: tierras de Juan Castellón.

Lote 2: Con una superficie de 43 hect. 5,200 m².
 Norte: tierras nacionales.
 Sur: tierras nacionales.

Este: tierras ocupadas por Rogelio González.
 Oeste: tierras ocupadas por Juan Manuel Castellón.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de treinta (30) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Tolé, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 3 de diciembre de 1962.

El Admor. Provincial de Rentas Internas,
 MIGUEL A. ECHEVERIS.

El Oficial de Tierras y Bosques,
José de los S. Vega.

L. 38717
 (Única publicación)

EDICTO NUMERO 215-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Abel Castellón, varón, mayor de edad, panameño, ganadero, con cédula de identidad número 4-AV-49-599, por intermedio del Licenciado Olmedo D. Miranda, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, con cédula de identidad número 4-13-105, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación un globo de terreno ubicado en Quiteno, Corregimiento de Las Lomas, Distrito de David, con una superficie de veintitrés hectáreas con seis mil metros cuadrados (23 hect. 6,000 m²) y con los siguientes linderos:

Norte: colinda con Dionisio Castillo.
 Sur: con Manuel Gutiérrez, Gaustino Castillo y camino a David.

Este: con Isidro Castillo.

Oeste: con Octavio Morel.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de treinta (30) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de David, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 3 de diciembre de 1962.

El Admor. Provincial de Rentas Internas,
 MIGUEL A. ECHEVERIS.

El Oficial de Tierras y Bosques,
José de los S. Vega.

L. 38718
 (Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Parita, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A Raúl Ernesto Moreno Gómez (a) Runcho, de generales conocidas cuyo paradero se desconoce e ignora, para que dentro de el término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Despacho de la Personería para que rinda declaración indagatoria, en el juicio criminal que se le adelanta en este Tribunal Investigador, por el delito de hurto, con la advertencia de que si no se presenta, se tomará su ausencia como indicio grave en su contra y se tramitará el juicio sin su concurso.

Asimismo se excita a todos los habitantes de la República inclusive a las autoridades del orden público y judicial, para que manifiesten el paradero de Raúl Ernesto Moreno Gómez (a) Runcho, so pena de ser juzgados como encubridores si por saberlo no lo denuncian oportunamente, a no ser por las excepciones del Artículo 2098 del Código Judicial.

Por tanto se fija el presente Edicto en el Despacho de la Secretaría de la Personería Municipal de Parita, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. Copia de él se envía al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Personero,

La Secretaria,

ISIDRO RODRIGUEZ L.

María B. Ortega.

(Cuarta publicación)